

VISTOS:

- 1.- El Plan de Desarrollo Comunal, para el año 2016, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 4.110 del 15.12.2015.
- 2.- El Presupuesto de Gastos del Municipio para el año 2016, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4.087 del 14.12.2015.
Convenio de transferencia de recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de la Araucanía N° 347 del 02 de Noviembre 2015.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 " Orgánica Constitucional de Municipalidades ".

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4° de la Ley 18.895, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en

situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del Concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, en sesión de fecha 14.12.2015 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2016, el cual está contenido en el Decreto Alcaldicio N° 4.087 del 14 de Diciembre de 2015 y que contiene, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programas de Servicios a la Comunidad; Programas Sociales; Programas Recreativos; Programas Culturales, por los montos que se indican;

14.12.01 PROGRAMA ADULTO MAYOR

M\$ 25.000

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Item de Gastos, en beneficio de la fabricación, impresión, difusión y posterior mantención de la Tarjeta Dorada Municipal, dirigida a la población de Adultos Mayores de la Comuna de Temuco, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2016, alcanza a la suma que indica:

TARJETA DORADA MUNICIPAL PARA EL ADULTO MAYOR M\$25.000.-

2.- El objetivo general del ítem de gasto señalado es el siguiente:

Permitirá el funcionamiento y mantención de la TARJETA DORADA MUNICIPAL, con la cual los Adultos Mayores de la Comuna de Temuco, podrán acceder a los más diversos beneficios municipales, como de entidades privadas, mediante descuentos económicos considerables e importantes en la adquisición de bienes y servicios, producto de Convenios de Colaboración realizados con diversas entidades privadas y municipales. Esto tendrá como resultado el incremento en el presupuesto familiar del Adulto Mayor y permitirá contribuir a mejorar la calidad de vida.

3.- El objetivo específico del Programa Social es el siguiente:

- a. Recepcionar las solicitudes de la TARJETA DORADA MUNICIPAL, de parte de la población de Adultos Mayores de la Comuna de Temuco, generando un Registro de Identificación, verificando su calidad de residente de la comuna.
- b. Ofrecer el listado de servicios municipales y de bienes o productos de entidades privadas, que respondiendo a un Convenio de Colaboración ya suscrito, aceptan realizar descuentos y rebajas especiales a los Adultos Mayores portadores de la TARJETA DORADA MUNICIPAL.

4.- El Programa Adulto Mayor, entregará en la práctica la TARJETA DORADA MUNICIPAL PARA EL ADULTO MAYOR, para acceder a servicios o productos

asociados al convenio entre la Municipalidad y empresas, donde se establecen porcentajes y condiciones de apoyo dirigido al Adulto Mayor.

5.- Los Adultos Mayores beneficiados con la TARJETA DORADA MUNICIPAL indicado, deberán cumplir con los siguientes requisitos :

- a) Edad igual o superior a 60 años
- b) Acreditar residencia en la Comuna de Temuco con comprobante de domicilio, boleta de consumo de energía eléctrica o de agua potable.
- c) Cédula de Identidad vigente
- d) Ficha de datos personales

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento a lo expuesto es el siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Mes de Agosto a Diciembre 2016	Recepción de solicitudes de Adultos Mayores para la TARJETA DORADA. Inscripción de beneficiarios.	0
Mensualmente de Septiembre a Diciembre 2016	Fabricación, impresión de la TARJETA DORADA, material de difusión TARJETA DORADA.	\$ 25.000.000
Mensualmente de Septiembre a Diciembre 2016	Entrega de la TARJETA DORADA a los Adultos Mayores beneficiados.	0
TOTAL		M\$ 25.000.-

7.- El costo estimado, de la TARJETA DORADA MUNICIPAL PARA EL ADULTO MAYOR, es el siguiente, de acuerdo a las tareas que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, actividades definidas	para Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
Recursos Humanos	Recepción de documentación, inscripción del beneficiario, entrega de beneficio.	\$ 0

Recursos Humanos	Equipo de trabajo Programa de Apoyo al Adulto Mayor de la Municipalidad de Temuco.	\$ 0
Recursos Materiales	Fabricación, impresión de la TARJETA DORADA, material de difusión TARJETA DORADA.	\$25.000.000
TOTAL		M\$ 25.000

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa Social indicado, la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa del Adulto Mayor de la Municipalidad de Temuco.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informe mensual, tanto cuantitativo como cualitativo, como así también financiero, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que éstas determinen.

Anótese, comuníquese y archívese.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JCFI/VP/ACJR
C.C.

Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Desarrollo Comunitario
Programa Adulto Mayor



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

